

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO, AL CONTRATO DE ADQUISICIONES NUMERO LA-908052996-E11-2018 (SH/LPF/008/2018), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE SU SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EL C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA, Y SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DEL MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, ASISTIDO POR EL LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LA C. BERTHA ALICIA SILVEYRA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de Junio de 2018, las partes celebraron el Contrato de adquisición de bienes número LA-908052996-E11-2018 (SH/LPF/008/2018), cuyo objeto consiste en suministro e instalación de anaqueles para las nuevas oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con todas las especificaciones y características que fueron requeridas y establecidas en la partida Única y en el Anexo Nueve, de la convocatoria LA-908052996-E11-2018 (SH/LPF/008/2018) por la cantidad de \$1,222.888.47 (Un Millón doscientos veintidós mil ochocientos ochenta y ocho pesos 47/100 M.N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y el cual permanecerá fijo durante la vigencia del contrato aludido.

II.- La vigencia del referido instrumento legal comprende a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que “**EL Gobierno**” haga constar la entrega total de los bienes, así como “**El Proveedor**” reciba el pago total.

DECLARACIONES

DECLARAN AMBAS PARTES:

I.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, misma que quedó debidamente demostrada en el contrato del cual deriva este instrumento, manifestando que las facultades con que cuentan no les han sido revocadas o limitadas, ratificando en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el la convocatoria LA-908052996-E11-2018 (SH/LPF/008/2018) de fecha 27 de Junio de 2018, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio.

DECLARA "EL GOBIERNO":

I.- Que es necesario ampliar el contrato consistente en suministro e instalación de anaqueles para las nuevas oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, ya que se requiere contar con la mayor cantidad de anaqueles para el óptimo resguardo de libros dentro del área de archivo que se ubicara en el nuevo edificio que Ocupara la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con la finalidad de salvaguardar la mayor cantidad de libro almacenados en dicha área.

II.- Que el monto a incrementar es por la cantidad de \$244,577.69 (Doscientos cuarentena y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 69/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 20 % del monto total del servicio contratada originalmente.

III.- Que se cuenta con el recurso suficiente para cubrir los gastos que genere la ampliación del servicio, como se acredita con Oficio de Suficiencia Presupuestal número **DP-1493/20178**, de fecha 10 de Abril del año 2018, emitido y debidamente signado por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos.

IV.- Que resulta procedente la ampliación del contrato en mención, ya que se apega a lo establecido en el artículo 52 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, pues su modificación no rebasa el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, su celebración es dentro de los seis meses posteriores a su firma y se encuentra vigente.

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, las partes acuerdan en celebrarlo conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL GOBIERNO” a suministrar e instalar anaqueles para las nuevas oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Notariado con las características establecidas en la partida Única con las características del el Anexo Nueve, y que se describen brevemente a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE DE AMPLIACION CON IVA
UNICA	2	<ul style="list-style-type: none"> • Estantería Fija doble K100 de 1830mm. de longitud (2x900), 2150mm. de alto y 640mm. (300+300) de fondo (7 baldas en altura con 6 huecos útiles). Laterales extremos. Laterales intermedios. Con Tapa interior. Acabado: Pintado en color Gris RAL 7035. 	\$19,591.42	\$244,577.69 (Doscientos cuarentena y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 69/100 M.N.)
	2	<ul style="list-style-type: none"> • Estantería Fija doble K100 de 9330mm. de longitud (1x900 + 6x1250 + 1x900), 2150mm. de alto y 640mm. (300+300) de fondo (7 baldas en altura con 6 huecos útiles). Laterales extremos. Laterales intermedios. Con Tapa interior. Acabado: Pintado en color Gris RAL 7035. 	\$85,830.00	

SEGUNDA. - “EL GOBIERNO” se obliga a pagar como contraprestación por el suministro e instalación solicitados por la cantidad \$244,577.69 (Doscientos cuarentena y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 69/100 M.N.) Cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que permanecerá fija durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. - La entrega de los bienes objeto de este convenio será dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de su firma, y estará vigente hasta el día en que “EL GOBIERNO” haga constar la entrega total de los bienes, así como “EL PROVEEDOR” reciba el pago total convenido.

CUARTA. - El pago total de los suministro objeto de este convenio será cubierto en el Departamento de Control de Pagos de la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Hacienda, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán contar con los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, donde conste el suministro de los artículos correspondientes, así como también la firma y


sello de recepción a satisfacción por parte de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado , ubicada en la calle Venustiano Carranza No. 803, Col Obrera.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga ampliar las garantías establecidas en el contrato principal acorde a los montos modificados y a los periodos establecidos.

SEXTA.- Quedan vigentes en su totalidad el resto del clausulado del contrato original, en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente convenio.

LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

POR “EL GOBIERNO”

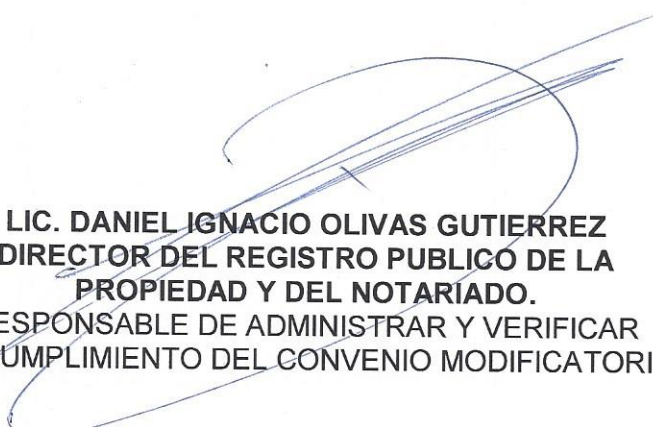


**C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA.**




**MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO 908052996-E11-2018 (SH/LPF/008/2018) CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNOY POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL S.A. DE C.V.



LIC. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIERREZ
DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO

“EL PROVEEDOR”



C. BERTHA ALICIA SILVEYRA IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL
IHO MOBILIARIO INSITUCIONAL S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO 908052996-E11-2018 (SH/LPF/008/2018) CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNOY POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL S.A. DE C.V.